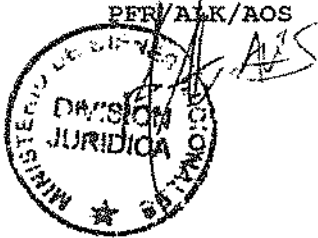


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. N° 032CS606359
PER/ALK/AOS



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EMPRESA DE ENERGÍA RENOVABLE MARÍA SOL DEL NORTE S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, - 7 OCT 2015

Ministerio de Bienes Nacionales

registro _____

B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. A.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

EF. POR \$ _____
#PUTAC. _____

NOT. POR \$ _____
#PUTAC. _____

ECUC. DTO. _____

04

EXENTO N° 1089/ VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 656 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 656 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a EMPRESA DE ENERGÍA RENOVABLE MARÍA SOL DEL NORTE S.A.

Que con fecha 30 de Julio de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y María Pía Bravo Rivera, actuando en conjunto con Jesús Manuel Pacheco Vaquero, en representación de EMPRESA DE ENERGÍA RENOVABLE MARÍA SOL DEL NORTE S.A., suscribieron bajo el Repertorio N° 2242-2015, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa contra proyecto, otorgada ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I. Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 CRP/REPERTORIO N° 2242 2015 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE

3 CONCESION ONEROSA

4 DE TERRENO FISCAL

5 FISCO DE CHILE

6 A

7 EMPRESA DE ENERGIA RENOVABLE

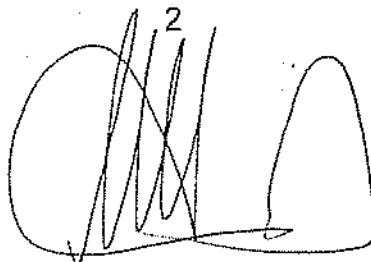
8 MARIA SOL DEL NORTE S.A.

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a treinta de Julio
11 de dos mil quince, ante mí, LUIS IGNACIO
12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de
13 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
14 ciudad, calle Colipí número trescientos
15 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA
16 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,
17 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número
18 doce millones seiscientos diecisiete mil
19 quinientos ochenta y cinco guión K, en su
20 calidad de Secretaria Regional Ministerial de
21 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y
22 en representación según se acreditará, del
23 FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
24 NACIONALES, (en adelante también, el "MBN" o
25 el "Ministerio"), Rol Unico Tributario número
26 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil
27 guión ocho, ambos domiciliados para estos
28 efectos, en calle Atacama número ochocientos
29 diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama; y
30 por la otra, doña MARÍA PÍA BRAVO RIVERA,



2



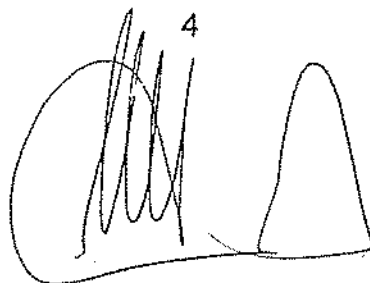
1 chilena, Ingeniero Civil Industrial,
2 divorciada, Cédula de Identidad número ocho
3 millones ochocientos siete mil setecientos
4 siete guión cinco, y don JESUS MANUEL PACHECO
5 VAQUERO, español, soltero, ingeniero, Cédula
6 de Identidad para Extranjero número
7 veinticuatro millones cuatrocientos once mil
8 seiscientos setenta y dos guión ocho, ambos en
9 representación según se acreditará de "EMPRESA
10 DE ENERGÍA RENOVABLE MARÍA SOL DEL NORTE
11 S.A.", Rol Único Tributario número setenta y
12 seis millones doscientos seis mil doscientos
13 cincuenta y siete guión siete, persona
14 jurídica creada y existente de acuerdo a las
15 leyes de la República de Chile, todos
16 domiciliados para estos efectos en Presidente
17 Batlle y Ordoñez número tres mil setecientos
18 ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa, ciudad de
19 Santiago, y de paso en ésta, en adelante
20 también el "Concesionario", la "Concesionaria"
21 o la "Sociedad Concesionaria"; los
22 comparecientes mayores de edad, quienes
23 acreditaron su identidad con las cédulas
24 referidas y exponen:- Que vienen en celebrar
25 el presente Contrato de Concesión de inmueble
26 fiscal para la ejecución de un Proyecto de
27 Energía Renovable No Convencional, denominado
28 "Carrera Pinto Uno-Dos", para que lo
29 desarrolle el Concesionario conforme a los
30 términos del presente Contrato, en adelante el



1 "Contrato", el que se regirá por las
2 estipulaciones que a continuación se expresan
3 y las señaladas en el Decreto de Adjudicación,
4 y en lo no previsto por ellas por las
5 disposiciones contenidas en el Decreto Ley
6 número mil novecientos treinta y nueve de mil
7 novecientos setenta y siete, sus
8 modificaciones y leyes complementarias.-
9 **PRIMERO:- ANTECEDENTES.- Uno. Uno.-** De
10 acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley
11 número mil novecientos treinta y nueve de mil
12 novecientos setenta y siete y sus
13 modificaciones, el Ministerio de Bienes
14 Nacionales está facultado para adjudicar
15 concesiones directas sobre bienes fiscales a
16 título oneroso, en casos debidamente fundados.
17 **Uno. Dos.-** Que mediante el Decreto (Exento)
18 número seiscientos cincuenta y cinco, de fecha
19 veintinueve de Mayo de dos mil quince, del
20 Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante
21 también, el "Decreto de Adjudicación"),
22 publicado en el Diario Oficial el dos de Julio
23 de dos mil quince, se otorgó la Concesión
24 onerosa directa contra Proyecto del inmueble
25 fiscal que allí se indica (en adelante
26 también, la "Concesión") a la sociedad
27 "Empresa de Energía Renovable María Sol del
28 Norte S.A.", **Uno. Tres.-** Que la presente
29 concesión onerosa directa contra Proyecto se
30 fundamenta en que la Sociedad Concesionaria



4



1 ejecutará un Proyecto de Energía Renovable no
2 Convencional, permitiendo así aumentar la
3 oferta de energía renovable no convencional de
4 la región y del país.- **SEGUNDO:-**
5 **DEFINICIONES.-** a) **Año Contractual:** Corresponde
6 a cada período de doce meses contado desde la
7 fecha de firma del Contrato de Concesión; b)
8 **Inmueble o Terreno Fiscal:** Corresponde al
9 terreno de propiedad del Fisco de Chile, que
10 se singulariza en la cláusula Cuarta, que por
11 el presente Contrato el MBN entrega en
12 concesión a la Sociedad Concesionaria; c)
13 **CDEC:** Centro de Despacho Económico de Carga;
14 d) **Capacidad Instalada:** para efectos de este
15 Contrato se entenderá por capacidad instalada
16 en los Proyectos Fotovoltaicos, la suma de
17 potencias nominales de los inversores que se
18 utilicen en el Proyecto. La potencia nominal
19 de cada inversor será la indicada en las
20 especificaciones técnicas provistas por el o
21 los fabricantes; e) **Concesión:** Es el derecho
22 que por el presente contrato se otorga al
23 Concesionario para que ejecute, administre y/o
24 explote el inmueble fiscal objeto del
25 Contrato, de acuerdo al Proyecto comprometido;
26 f) **Garantías:** Corresponden a las garantías
27 establecidas en la cláusula Vigésima Tercera
28 del presente Contrato de Concesión. g) **MBN o**
29 **Ministerio:** Es el Ministerio de Bienes
30 Nacionales; h) **Partes:** Significará el MBN y la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

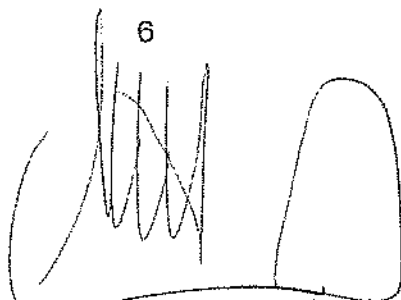
COPIAPO



1 Sociedad Concesionaria; i) **Peso:** Significa la
2 moneda de curso legal vigente en la República
3 de Chile; j) **Potencia Mínima:** Corresponde a
4 una potencia activa nominal que cumpla la
5 relación entre superficie y Capacidad
6 Instalada establecida en el numeral Cinco.
7 Uno. de este Contrato; k) **Proyecto:**
8 Corresponde a la ejecución y operación de un
9 proyecto de generación de energía renovable no
10 convencional en el Inmueble Fiscal cuya
11 potencia deberá ser igual o superior a la
12 Potencia Mínima comprometida, e incluye todas
13 las inversiones necesarias para lograr este
14 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del
15 Concesionario, tales como obras de
16 infraestructura general, construcciones,
17 equipamiento y habilitación; l) **Seremi:**
18 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
19 Nacionales de la Región de Atacama; m) **Renta**
20 **Concesional:** Suma que deberá pagar anualmente
21 el Concesionario al MBN por la Concesión
22 otorgada; n) **Unidad de Fomento o U.F.:**
23 Corresponde a la unidad de reajustabilidad
24 fijada por el Banco Central de Chile, la que
25 es publicada mensualmente por dicha entidad en
26 el Diario Oficial, o la Unidad que la
27 sustituya o reemplace. En el evento que
28 termine la Unidad de Fomento y ésta no sea
29 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la
30 variación que experimente el Índice de Precios



CLAUDIA-201519477

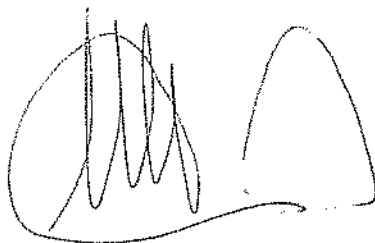


1 al Consumidor (IPC) entre el último día del
2 segundo mes anterior al que dejare de existir
3 la Unidad de Fomento, y el último día del
4 segundo mes anterior al de la fecha de pago,
5 siendo la base sobre la cual se aplicará esta
6 variación, el valor en Pesos de la Unidad de
7 Fomento del último día del mes anterior al que
8 dejare de existir ésta última.- **TERCERO:-**
9 **INTERPRETACIÓN.- Tres. Uno.-** Para todos los
10 propósitos de este Contrato, excepto para los
11 casos expresamente previstos en este mismo
12 documento, se entenderá que: a) Los términos
13 definidos en este Contrato, para cuyos efectos
14 la utilización de letras mayúsculas se aplica
15 como un criterio de distinción, tienen el
16 significado que se les ha otorgado en este
17 Contrato e incluyen el plural y singular, y
18 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
19 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
20 señale de otro modo, todas las referencias a
21 este Contrato y las expresiones "por este
22 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
23 suscrito" y otras similares se refieren a este
24 Contrato como un todo y no a algún artículo,
25 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
26 d) Cualquier referencia a "incluye" o
27 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
28 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
29 referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo
30 este Contrato, significará tal acuerdo o



1 Contrato con todos sus anexos y apéndices, así
2 como sus enmiendas, modificaciones y
3 complementaciones futuras.- CUARTO:
4 SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.- Cuatro.
5 Uno.- El Fisco de Chile - MBN es dueño del
6 inmueble fiscal que se otorga en concesión
7 onerosa compuesto por los Lotes Cinco guión A
8 y Cinco B, se encuentra ubicado
9 aproximadamente a treinta y cinco coma
10 cincuenta Kilómetros al Sur de Inca de Oro,
11 Comuna y Provincia de Copiapó, Región de
12 Atacama; amparado por la inscripción global
13 que rola a fojas quinientos veintisiete vuelta
14 número quinientos del Registro de Propiedad
15 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,
16 correspondiente al año mil novecientos sesenta
17 y cuatro; de una superficie total aproximada
18 de doscientas dieciséis coma sesenta y siete
19 hectáreas; singularizado en el Plano número
20 cero tres mil ciento uno guión, mil quinientos
21 ochenta y nueve, guión C.R.; en adelante el
22 "Inmueble", cuyos deslindes, roles y
23 superficies particulares según Plano antes
24 citado son: Lote Cinco A: Enrolado en el
25 Servicio de Impuestos Internos con el número
26 siete mil ciento cuarenta y siete, guión
27 cincuenta y siete; de una superficie
28 aproximada de once coma setenta y un
29 hectáreas; cuyos deslindes particulares son:
30 NORTE: Lote cuatro A del Fisco en línea recta





1 Ñ guión Y de quinientos noventa y siete coma
2 cuarenta y nueve metros; **ESTE:** Línea Férrea
3 que lo separa de Lote cinco B del Fisco en
4 trazo Y guión N de cuatrocientos ocho coma
5 sesenta y dos metros; **SUROESTE:** Fisco en línea
6 recta N guión Ñ de seiscientos sesenta y cinco
7 coma ochenta y nueve metros. y **Lote Cinco B:**
8 Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
9 con el número siete mil ciento cuarenta y
10 siete guión cincuenta y ocho; de una
11 superficie aproximada de doscientos cuatro
12 coma noventa y seis hectáreas; cuyos deslindes
13 particulares son: **NORTE:** Lote cuatro B del
14 Fisco en línea recta Z guión H de tres mil
15 seiscientos coma setenta y nueve metros; **ESTE:**
16 Fisco en línea recta H guión I de
17 cuatrocientos ocho coma sesenta y dos metros;
18 **SUR:** Lote seis del Fisco en línea recta de dos
19 parcialidades, I guión L de tres mil
20 trescientos ochenta y nueve coma sesenta y
21 ocho metros y L guión M de doscientos ochenta
22 y tres coma ochenta y dos metros; y, **OESTE:**
23 Línea Férrea que lo separa de Lote cinco A del
24 Fisco en trazo M guión Z de cuatrocientos ocho
25 coma sesenta y dos metros. Se deja expresa
26 constancia que el "Cuadro de Coordenadas
27 U.T.M.", que complementa el Plano antes
28 singularizado, es parte integrante del
29 presente contrato.- **QUINTO:- OBJETO DEL**
30 **CONTRATO.- Cinco. Uno.-** En virtud de lo

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,
2 inciso tercero, del Decreto Ley número mil
3 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
4 setenta y siete, por el presente instrumento
5 el Ministerio de Bienes Nacionales viene en
6 otorgar la Concesión Onerosa del Inmueble
7 Fiscal singularizado en la cláusula anterior,
8 a la "EMPRESA DE ENERGIA RENOVABLE MARÍA SOL
9 DEL NORTE S.A.", para quien acepta su
10 representante legal declarando que consiente
11 en todas su partes los términos de la presente
12 Concesión establecidos en el Decreto Exento
13 seiscientos cincuenta y cinco de veintinueve
14 de Mayo de dos mil quince y el presente
15 Contrato, a fin de ejecutar en el Inmueble
16 concesionado un proyecto de Energía Renovable
17 No Convencional (ERNC) que cumpla con la
18 siguiente regla de relación entre superficie y
19 capacidad instalada: siete asterisco capacidad
20 instalada en instrumento generación
21 fotovoltaica; paréntesis MW paréntesis más
22 doce asterisco capacidad instalada en
23 instrumento de generación eólica o de
24 concentración solar de potencia relación
25 expuestas consisten en que, según lo dispone
26 la Orden Ministerial número seis de veintiocho
27 de agosto dos mil trece del Ministerio de
28 Bienes Nacionales (en adelante también, la
29 "Orden Ministerial"), en el caso de proyectos
30 de tecnología Solar Fotovoltaica, el



CLAUDIA-201519477



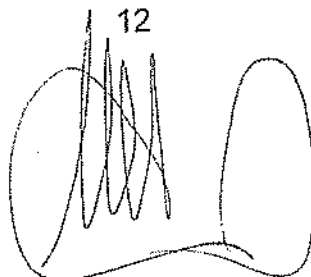
1 Concesionario deberá desarrollar al menos un
2 MW por cada siete hectáreas de terrenos
3 fiscales concesionados. En el caso de
4 proyectos de tecnología Eólica y/o
5 Concentración Solar de Potencia, el
6 Concesionario deberá desarrollar al menos un
7 MW por cada doce hectáreas de terrenos
8 fiscales concesionados. Cinco. Tres.-El
9 proyecto de ERNC podrán combinar distintos
10 tipos de energía, en la medida que cada uno de
11 estos tipos de tecnología mantengan en sí
12 misma la relación antes citada. El proyecto
13 podrá sufrir modificaciones relacionadas al
14 cambio tanto del tipo de tecnología utilizada
15 para ERNC como también de la proporción de
16 cada tecnología en el Proyecto, manteniendo
17 siempre la relación MW guión Superficie, antes
18 señalada. Cinco. Cuatro.- En consecuencia, el
19 Concesionario se obliga por este acto a
20 ejecutar en el Terreno Fiscal un proyecto de
21 generación de energía renovable no
22 convencional que cumpla con los ratios antes
23 indicados.- SEXTO:- ESTADO DEL INMUEBLE
24 FISCAL.- El Inmueble se concede como
25 especie y cuerpo cierto, en el estado en que
26 se encuentra y que es de conocimiento de la
27 Sociedad Concesionaria, con todos sus
28 derechos, usos, costumbres y servidumbres
29 activas y pasivas, libre de hipotecas,
30 prohibiciones, interdicciones y litigios.-



1 **SÉPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** La presente
2 Concesión onerosa directa contra Proyecto se
3 otorga por un plazo de treinta años, contado
4 desde la fecha de suscripción del presente
5 Contrato de Concesión. Este plazo comprende
6 todas las etapas del Contrato, incluyendo los
7 períodos necesarios para la obtención de
8 permisos, construcción y operación del
9 Proyecto como también la entrega material del
10 Inmueble de conformidad a lo dispuesto en el
11 respectivo Plan de Abandono a que se hace
12 referencia en la cláusula Vigésimo Primera de
13 este instrumento. Sin perjuicio de lo
14 anterior, a contar de la fecha en que el
15 Proyecto se encuentre ejecutado, el
16 Concesionario podrá poner término anticipado
17 al presente Contrato, notificando al
18 Ministerio con al menos un año de anticipación
19 a la fecha en la que pretenda poner término
20 anticipado del mismo, debiendo dar
21 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula
22 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**
23 **ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE.-** En
24 este acto, la concesionaria, representada en
25 la forma señalada en la comparecencia, declara
26 que recibe formal y materialmente el inmueble
27 fiscal objeto de la concesión que le otorga el
28 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, para
29 todos los efectos del presente contrato.-
30 **NOVENO:- DECLARACIONES.-** Nueve. Uno.- La

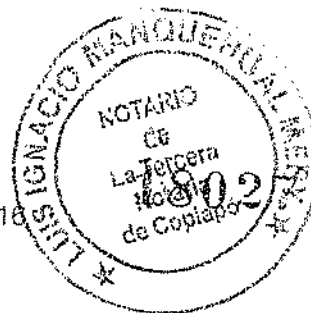


12



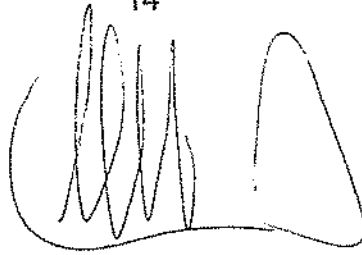
1 Sociedad Concesionaria declara expresamente
2 que toda la información entregada al
3 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo
4 la que en el futuro le entregue con motivo del
5 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son
6 y serán fiel expresión de la verdad, estando
7 en pleno conocimiento que si se comprobare
8 falsedad de la información entregada por el
9 Concesionario, o de la que en el futuro
10 entregue, se harán efectivas las
11 responsabilidades penales y civiles que en
12 derecho correspondan, sin perjuicio de la
13 posibilidad de poner término a la Concesión
14 por incumplimiento grave de las obligaciones
15 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El
16 Concesionario desarrollará el Proyecto a que
17 se obliga por el presente Contrato como una
18 persona diligente y prudente, y en
19 concordancia con las mejores prácticas y
20 políticas de un gestor de este tipo de
21 Proyectos. **Nueve. Tres.-** La Sociedad
22 Concesionaria asume la total responsabilidad
23 técnica, económica y financiera del
24 emprendimiento y la totalidad de los riesgos
25 asociados. **Nueve. Cuatro.-** La Concesionaria
26 será la única responsable del funcionamiento,
27 financiamiento, suministro e instalación de
28 equipos, como también de la ejecución de las
29 obras y obtención de los permisos necesarios,
30 así como de operar, mantener y explotar las

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240918
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 instalaciones del Proyecto, durante todo el
2 plazo de la Concesión en conformidad con lo
3 establecido en el presente Contrato. **Nueve.**
4 **Cinco.-** La Sociedad Concesionaria asumirá
5 plena responsabilidad por el Terreno fiscal
6 concesionado, velando por su cuidado durante
7 todo el plazo de la Concesión.- **DÉCIMO:-**
8 **PLAZOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR.- Diez.**
9 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria se obliga a
10 desarrollar y concluir el Proyecto en el
11 Inmueble concesionado, dentro del plazo máximo
12 de veinticuatro meses contados los plazos
13 desde la fecha de suscripción del presente
14 Contrato de Concesión. **Diez. Dos.-** La Sociedad
15 Concesionaria será la única responsable del
16 financiamiento del Proyecto, suministro e
17 instalación de equipos, ejecución de las obras
18 y obtención de los permisos necesarios, así
19 como de operar, mantener y explotar las
20 instalaciones durante el plazo de Concesión.
21 Con todo, el Concesionario podrá siempre
22 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada
23 superior a la antes señalada, si ello
24 resultare conveniente a sus intereses, y sin
25 que sea necesario requerir para ello
26 autorización al Ministerio de Bienes
27 Nacionales, bastando sólo la comunicación
28 formal dirigida al Ministerio al momento de
29 comenzar la etapa de construcción.-
30 **UNDÉCIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**



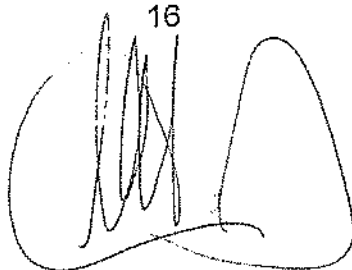


1 **Once. Uno.-** El Concesionario deberá presentar
2 en la Seremi un informe de un auditor
3 calificado, inscrito en el registro de
4 auditores de un Centro de Despacho de Carga o,
5 en caso de no existir este Registro, por un
6 auditor nombrado de común acuerdo con el
7 Ministerio, en el cual certifique que el
8 Proyecto tiene al menos una capacidad
9 instalada que cumple con lo dispuesto en la
10 cláusula Quinta del presente Contrato y
11 finalizará con el vencimiento del plazo total
12 de la Concesión. **Once. Dos.-** La Sociedad
13 Concesionaria deberá mantener desde la entrada
14 en operación y durante la vigencia de la
15 Concesión el Proyecto con una capacidad
16 instalada que cumpla con la equivalencia
17 dispuesta en la cláusula Quinta del presente
18 contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará
19 facultado para practicar una auditoría técnica
20 respecto de la información presentada, siendo
21 los costos de las mismas de cargo del
22 Concesionario. El Ministerio deberá
23 pronunciarse sobre el cumplimiento del
24 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de
25 treinta días hábiles desde la fecha en que se
26 le presente formalmente el informe antes
27 señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO ANTICIPADO**
28 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado
29 el Proyecto, el Concesionario podrá poner
30 término anticipado al Contrato, restituyendo



1 el Inmueble al Ministerio de Bienes
2 Nacionales. Esta devolución no importará
3 incumplimiento a las obligaciones establecidas
4 en el presente Contrato, por lo que no
5 devengará en el cobro de las Garantías
6 otorgadas. Doce. Dos.- Para hacer uso de la
7 opción de término anticipado y para que tenga
8 lugar la restitución, el Concesionario deberá
9 comunicar por escrito su voluntad de poner
10 término anticipado al Contrato, con una
11 antelación de a lo menos un año antes de la
12 fecha en que desee restituir el Inmueble.
13 Junto con la solicitud, el Concesionario
14 deberá presentar el Plan de Abandono a que se
15 refiere la cláusula Vigésimo Primera. En caso
16 de término anticipado del Contrato, no se
17 devengarán las Rentas Concesionales
18 correspondientes a los periodos posteriores a
19 dicho término.- DÉCIMO TERCERO:- PRÓRROGAS.-
20 Previo al vencimiento del plazo señalado en el
21 numeral Diez. Uno., la Sociedad Concesionaria
22 podrá solicitar por escrito de manera formal y
23 por una sola vez durante la vigencia del
24 Contrato, en carta dirigida al Ministro con
25 copia al Seremi correspondiente, una prórroga
26 de hasta doce meses, modificándose en
27 consecuencia el plazo de esa misma cláusula
28 Diez. Uno. Para hacer uso de este derecho el
29 interesado deberá pagar una suma igual a una
30 renta concesional. Este pago correspondiente a





1 la prórroga aquí regulada es adicional a las
2 rentas concesionales que deben pagarse durante
3 el contrato y por lo tanto no reemplaza ni
4 puede imputarse a ninguna de dichas rentas.-

5 **DÉCIMO CUARTO:- RENTA CONCESIONAL.- Catorce.**

6 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria deberá pagar
7 al Ministerio de Bienes Nacionales una renta
8 anual, equivalente en moneda nacional a tres
9 mil ciento treinta y ocho, coma cero tres
10 Unidades de Fomento. La renta concesional será
11 pagada al contado, en pesos, según la
12 equivalencia de la Unidad de Fomento a la
13 fecha de su pago efectivo, y se devengará por
14 cada año contractual. **Catorce. Dos.-** El pago
15 de la primera renta concesional se efectuó con
16 esta misma fecha, a través de **comprobante de**
17 **depósito número ciento sesenta y siete, de**
18 **fecha veintinueve de Julio de dos mil quince,**
19 el cual se inserta al final del presente
20 instrumento declarando el MBN haberlo recibido
21 a su entera satisfacción. A partir del segundo
22 año, las rentas deberán pagarse dentro de los
23 diez primeros días del primer mes
24 correspondiente a cada año contractual.-

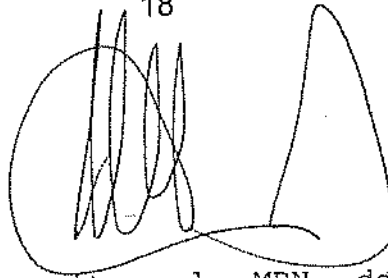
25 **DÉCIMO QUINTO:- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-**

26 **Quince. Uno.-** El incumplimiento del pago
27 oportuno de la renta anual constituye causal
28 de incumplimiento grave de las obligaciones de
29 la Sociedad Concesionaria. No obstante lo
30 anterior, el Concesionario podrá subsanar tal



1 incumplimiento dentro de los cuarenta días
2 siguientes al vencimiento de cada periodo de
3 pago; atraso que dará derecho al Ministerio de
4 Bienes Nacionales para cobrar una multa
5 equivalente al uno por ciento de la renta
6 Concesional por cada día de atraso durante
7 todo dicho periodo. **Quince. Dos.-** Sin
8 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas
9 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en
10 virtud de lo establecido en el numeral segundo
11 del artículo sesenta y dos C del Decreto Ley
12 número mil novecientos treinta y nueve de mil
13 novecientos setenta y siete, las partes de
14 común acuerdo vienen en convenir que en caso
15 de no pago de la renta concesional dentro del
16 plazo estipulado o dentro del plazo de
17 subsanación antes señalado, se pondrá término
18 automático a la Concesión, sin necesidad de
19 solicitar la constitución del Tribunal
20 Arbitral, debiéndose restituir el Inmueble
21 fiscal de acuerdo a lo dispuesto en la
22 cláusula Vigésimo Primera.- **DÉCIMO SEXTO:-**
23 **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además
24 de las obligaciones contenidas en el decreto
25 Ley número mil novecientos treinta y nueve, el
26 Decreto de Adjudicación y la legislación
27 aplicable, la Sociedad Concesionaria se obliga
28 a lo siguiente: **Dieciséis. Uno.-** Obligación de
29 **notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:**
30 El Concesionario se obliga a dar inmediata





1 notificación escrita al MBN de: /i/ El
2 comienzo de cualquier disputa o proceso con
3 cualquier autoridad gubernamental en relación
4 al inmueble o terreno concesionado; /ii/
5 Cualquier litigio o reclamo, disputas o
6 acciones, que se entablen con relación al
7 inmueble o terreno concesionado y los derechos
8 que el Fisco tiene sobre el mismo; /iii/ La
9 ocurrencia de cualquier incidente o situación
10 que afecte o pudiera afectar la capacidad del
11 Concesionario para operar y mantener el
12 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato; /iv/
13 La ocurrencia de cualquier hecho o
14 circunstancia que haga imposible, para el
15 Concesionario, el cumplimiento de las
16 obligaciones que le impone el presente
17 Contrato de Concesión; /v/ La Sociedad
18 Concesionaria deberá entregar anualmente,
19 durante todo el período de la Concesión, una
20 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario
21 será entregado por la Seremi y a través de la
22 cual informará al Ministerio de Bienes
23 Nacionales sobre el estado y uso del Inmueble
24 Fiscal concesionado. Dieciséis. Dos.-
25 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**
26 /i/ Durante la vigencia del Contrato, la
27 Sociedad Concesionaria tiene la obligación de
28 obtener todos los permisos y autorizaciones
29 sectoriales que, conforme a la legislación
30 vigente, sean necesarios para el desarrollo



1 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo
2 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto
3 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y
4 reglamentos exijan como requisito ser
5 propietario del terreno en que recae la
6 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá
7 solicitar todos los permisos y aprobaciones
8 que se requieran para realizar en el Inmueble
9 Fiscal las inversiones necesarias para el
10 cumplimiento del Proyecto. /ii/ Deberá
11 considerar toda aquella obra que proporcione
12 seguridad vial en cumplimiento de las normas
13 de vialidad nacional del Ministerio de Obras
14 Públicas. /iii/ De acuerdo con lo informado
15 por el Servicio Agrícola y Ganadero de la
16 Región de Atacama en Ordinario número
17 novecientos noventa y nueve barra dos mil
18 catorce, del veintitrés de Diciembre de dos
19 mil catorce, y en conformidad a lo dispuesto
20 en el artículo dieciséis del Decreto Ley, la
21 Concesionaria no tiene obligaciones especiales
22 de índole forestal, como asimismo de
23 protección y/o recuperación de suelos en orden
24 general, pero está sometida a la legislación
25 vigente sobre Protección de los Recursos
26 Naturales Renovables, por lo cual se deberá
27 tomar y mantener todas las medidas tendientes
28 a resguardar la flora fauna y aguas del lugar.
29 /iv/ La Sociedad Concesionaria deberá cumplir
30 con toda la normativa ambiental vigente, en



1 especial con la Ley de Bases Generales del
2 Medio Ambiente número diecinueve mil
3 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene
4 la obligación de obtener todos los permisos y
5 autorizaciones sectoriales que, conforme a la
6 legislación vigente, sean necesarios para el
7 desarrollo del Proyecto. **Dieciséis. Tres.-**
8 **Obligación de reconocimiento y publicidad de**
9 **la concesión:** Constituirá una obligación de la
10 Concesionaria reconocer públicamente, que el
11 bien inmueble que se le otorga en concesión es
12 un bien fiscal y por tanto le pertenece a
13 todos(as) los (as) chilenos(as). Asimismo
14 constituirá una obligación de la Concesionaria
15 reconocer públicamente que el Ministerio de
16 Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en
17 concesión de uso, para que se desarrolle,
18 ejecute e implemente en él, un proyecto de
19 generación de energía renovable no
20 convencional. Para dar cumplimiento a estas
21 obligaciones la Concesionaria deberá mantener
22 a su costo y permanentemente en el área de la
23 concesión, un letrero con el formato,
24 características y leyenda que le indique la
25 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
26 Nacionales respectiva, en donde conste que el
27 inmueble fiscal fue entregado en concesión de
28 uso oneroso por el Ministerio de Bienes
29 Nacionales, para los fines señalados en el
30 presente decreto.- **DÉCIMO SÉPTIMO:-**

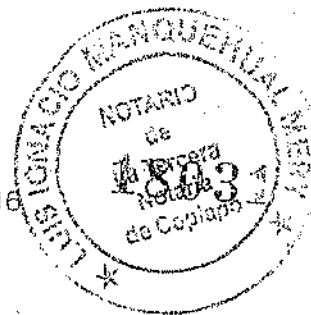
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 **FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-**

2 Para los efectos de controlar el fiel
3 cumplimiento del Contrato, el Ministerio de
4 Bienes Nacionales podrá realizar las
5 inspecciones que estime pertinentes a través
6 de la Unidad de Fiscalización, con el objeto
7 de velar por la correcta ejecución de las
8 obras, infraestructura y actividades que
9 comprende el Proyecto, a fin de que ellas se
10 encuentren permanentemente en estado de servir
11 para los fines contemplados en el Proyecto
12 comprometido. En las inspecciones podrá
13 requerirse la participación de funcionarios o
14 especialistas de otros servicios que se estime
15 pertinente por el Ministerio de Bienes
16 Nacionales, en atención a la especialidad y
17 características de la fiscalización. El
18 Concesionario deberá dar todas las facilidades
19 para el cumplimiento de esta obligación,
20 debiendo entregar la totalidad de la
21 información solicitada por el MBN.- **DÉCIMO**

22 **OCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume
23 únicamente la obligación de garantizar su
24 dominio exclusivo sobre el Inmueble otorgado
25 en Concesión, y que ninguna persona natural o
26 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad
27 Concesionaria amparándose en la calidad de
28 titular del dominio de dicho inmueble. Sin
29 perjuicio de lo anterior, se deja constancia
30 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre



22



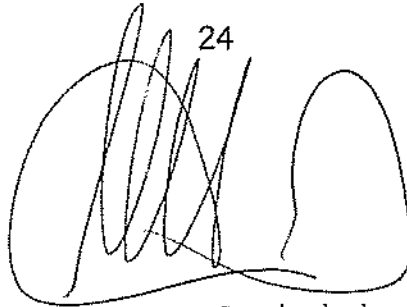
1 el Inmueble objeto de la Concesión para
2 amparar caminos y/o tendidos de
3 infraestructura, tales como cables eléctricos,
4 cables de telecomunicaciones, cañerías u
5 otros, siempre que éstos no afecten
6 considerablemente la construcción u operación
7 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad
8 Concesionaria acepta expresamente la facultad
9 del Ministerio declarando su completa
10 conformidad.- **DÉCIMO NOVENO:- DECRETO**
11 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**
12 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve. Uno.-**
13 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
14 ser aprobado mediante el acto administrativo
15 correspondiente, el cual le será notificado a
16 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría
17 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
18 Atacama, mediante carta certificada, la que se
19 entenderá practicada desde el tercer día
20 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
21 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**
22 La Sociedad Concesionaria se obliga en este
23 acto a inscribir la correspondiente escritura
24 pública de concesión en el Registro de
25 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
26 Bienes Raíces competente, así como también
27 anotarla al margen de la inscripción de
28 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,
29 entregando una copia para su archivo en el
30 Ministerio de Bienes nacionales, dentro del



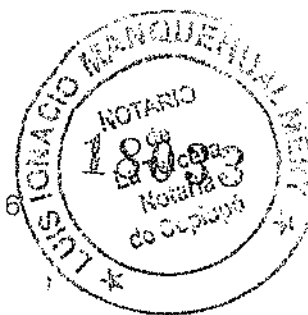
1 plazo de sesenta días hábiles desde la fecha
2 de la notificación del decreto aprobatorio del
3 Contrato. **Diecinueve. Tres.-** El incumplimiento
4 por parte de la Sociedad Concesionaria de
5 efectuar la inscripción y anotación y entregar
6 las copias antes referidas dentro del plazo
7 establecido en el párrafo Diecinueve. Dos.
8 anterior, dará derecho al Ministerio de Bienes
9 Nacionales para dejar sin efecto la presente
10 Concesión mediante la dictación del decreto
11 respectivo, sin perjuicio de la facultad del
12 Ministerio de hacer efectiva la boleta de
13 garantía acompañada.- **VIGÉSIMO:- PROPIEDAD**
14 **DE LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL**
15 **INMUEBLE CONCESIONADO.-** Los equipos,
16 infraestructura y mejoras que introduzca,
17 construya o instale la Sociedad Concesionaria,
18 o los nuevos elementos que incorpore para su
19 mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a
20 la Sociedad Concesionaria, al igual que
21 aquellos elementos o equipos que conforme al
22 Plan de Abandono deba separar o llevarse sin
23 detrimento del inmueble fiscal. Aquellos
24 elementos o equipos que deban permanecer en el
25 terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono
26 antes señalado, pasarán a dominio del MBN de
27 pleno derecho, sin derecho a pago alguno, en
28 el momento en que se produzca la restitución
29 del inmueble.- **VIGÉSIMO PRIMERO:-**
30 **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE CONCESIONADO:**



24

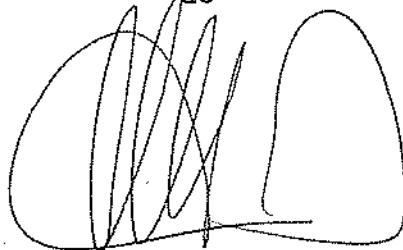


1 Veintiuno. Uno.- La Sociedad Concesionaria
2 deberá restituir el inmueble otorgado en
3 Concesión, al menos con un día antes del
4 término de la Concesión, cualquiera sea la
5 causal de término de ésta. El inmueble deberá
6 restituirse de acuerdo a lo establecido en el
7 Plan de Abandono, que la Sociedad
8 Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los
9 estándares internacionales de la industria en
10 esta materia, y someter a la aprobación del
11 MBN con una anticipación de al menos un año al
12 término del plazo de la Concesión. Veintiuno.
13 Dos.- A falta de acuerdo sobre el Plan de
14 Abandono, la Concesionaria deberá restituir el
15 inmueble en las mismas condiciones en que lo
16 ha recibido al inicio de la Concesión,
17 retirando cualquier construcción o elemento
18 existente y dejando el terreno libre de
19 escombros, todo ello de conformidad con la
20 normativa entonces vigente. Veintiuno. Tres.-
21 En caso de que la Sociedad Concesionaria no
22 retire todos los activos de su propiedad, el
23 MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la
24 obligación, y/o podrá cobrar a la Sociedad
25 Concesionaria el pago de los gastos que
26 implique el retiro de dichos bienes, haciendo
27 efectiva la garantía de fiel cumplimiento del
28 Contrato, y/o disponer de cualquier forma de
29 los activos de la Sociedad Concesionaria, y/o
30 declarar que estos activos han pasado a



1 dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a
2 pago al Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En
3 el evento que el Contrato de Concesión termine
4 por incumplimiento grave de las obligaciones
5 del Concesionario, éste contara con un plazo
6 de sesenta días a contar de la declaratoria de
7 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
8 Arbitral o del término automático del Contrato
9 por no pago de la renta concesional para
10 proceder al retiro de los activos,
11 transcurrido el cual el MBN procederá según lo
12 antes señalado.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:-**
13 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será
14 responsable de todos los Impuestos que se
15 apliquen al Concesionario y/o a las
16 actividades que éste desarrolle en virtud de
17 este Contrato, que surjan de este Contrato o
18 de las actividades que lleve a cabo la
19 Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de
20 las obligaciones que por éste se le imponen.
21 Especialmente deberá pagar todos los derechos,
22 impuestos, tasas, contribuciones y otros
23 gravámenes y cualesquiera otros desembolsos
24 que procedieren de acuerdo a las Normas
25 Legales aplicables en relación a la
26 construcción, operación y mantenimiento del
27 Proyecto.- **VIGÉSIMO TERCERO:- GARANTÍAS:**
28 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales:** (i) Las
29 garantías que la Sociedad Concesionaria
30 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno





1 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que
2 para ella emanan del presente Contrato, deben
3 corresponder a alguno de los siguientes
4 documentos: a) Boletas bancarias y vales vista
5 emitidas por un banco comercial de la plaza, a
6 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",
7 pagaderas a la vista y con el carácter de
8 irrevocables e incondicionales o; b) Pólizas
9 de seguro de ejecución inmediata, las cuales
10 deberán ser extendidas por compañías de
11 seguros domiciliadas en Chile, especializadas
12 en el otorgamiento de este tipo de
13 instrumentos de garantía y crédito; (ii) El
14 plazo y la glosa que cada garantía deberá
15 indicar, se señala más adelante en la
16 individualización de cada una de ellas; (iii)
17 Se deja expresa constancia que la
18 Concesionaria renuncia a trabar embargo,
19 prohibición o a tomar cualquier otra medida
20 que pueda dificultar el derecho del Ministerio
21 de hacer efectivas las boletas de garantías
22 que se presenten; (iv) Será responsabilidad de
23 la Concesionaria mantener vigente las
24 garantías según el período respectivo que
25 garantizan. En caso de que el vencimiento del
26 documento de garantía sea anterior al término
27 del período que debe garantizar, la
28 Concesionaria tiene la obligación de renovar
29 los documentos de garantía antes señalados con
30 a lo menos quince días hábiles de anticipación

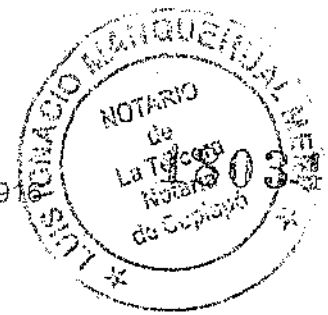
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 224091

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 a la fecha de su vencimiento, y así
2 sucesivamente. El incumplimiento de esta
3 obligación dará derecho al MBN para hacer
4 efectiva la boleta de garantía respectiva; (v)
5 El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá
6 derecho a hacer efectiva las garantías, sin
7 necesidad de requerimiento, trámite
8 administrativo ni declaración judicial o
9 arbitral alguno, en caso de verificarse una
10 causal de incumplimiento de las obligaciones
11 de la Concesión, sin derecho a reembolso
12 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de
13 la aplicación y cobro de las multas devengadas
14 y la eventual terminación del Contrato. De
15 igual forma, el Ministerio de Bienes
16 Nacionales estará facultado para hacer uso de
17 estas garantías si no tuviere en su poder
18 otros haberes de la Sociedad Concesionaria
19 suficientes para pagar, hacer provisiones o
20 reembolsarse, por cualquier concepto
21 relacionado con el Contrato, como por ejemplo
22 las multas contractuales o daños a la
23 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
24 alguno responder con ellas a daños ocasionados
25 a terceros a causa de acciones u omisiones de
26 la Concesionaria, sus contratistas o
27 subcontratistas; (vi) Las garantías se
28 entiende que garantizan el cumplimiento de las
29 obligaciones del Contrato, y su cobro no
30 impide que el Ministerio demande la



CLAUDIA-201519477

1 correspondiente indemnización de perjuicios
2 y/o terminación del Contrato. Será de
3 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria
4 el emitir correctamente las garantías.
5 **Veintitrés. Dos.- Normas especiales:** De
6 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el
7 Concesionario deberá hacer entrega al MBN las
8 garantías que se indican a continuación: (a)
9 **Garantía de seriedad de la Oferta:** El
10 documento de garantía de seriedad de la oferta
11 de Concesión, tomado por la Sociedad
12 Concesionaria a nombre del Ministerio de
13 Bienes Nacionales, en Mapfre Seguros Generales
14 S.A., número trescientos treinta guión catorce
15 guión cero cero cero cero ocho cinco uno
16 siete, consistente en una Póliza de Seguros de
17 Garantía por la cantidad de seiscientas
18 treinta y tres coma treinta y cuatro U.F.,
19 emitida con fecha cinco de Marzo de dos mil
20 quince, con fecha de vencimiento el día
21 primero de Septiembre de dos mil quince, le
22 será devuelta una vez que la escritura pública
23 de Concesión, sea inscrita en el Registro de
24 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
25 Bienes Raíces correspondiente, y anotada al
26 margen de la inscripción fiscal, dentro de los
27 plazos señalados anteriormente. En el evento
28 que estas obligaciones no se cumplan, la
29 garantía se ingresará a beneficio fiscal,
30 salvo causas debidamente justificadas. Dicho

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



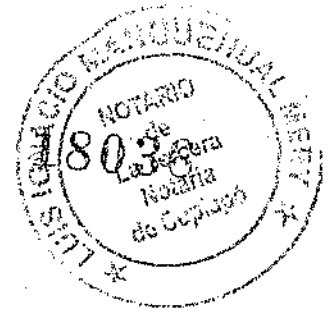
1 documento deberá ser renovado por la
2 concesionaria las veces que sea necesario, con
3 a lo menos quince días hábiles de anticipación
4 a la fecha de su vencimiento, y así
5 sucesivamente, hasta la suscripción de la
6 escritura pública de concesión y su
7 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
8 respectivo en la forma señalada en el párrafo
9 anterior. El incumplimiento de esta obligación
10 dará derecho al Ministerio de Bienes
11 Nacionales para hacerla efectiva. (b) Primera
12 Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y
13 de las obligaciones que se originan para el
14 Concesionario: Previo a la suscripción de la
15 escritura pública del presente Contrato el
16 Concesionario ha hecho entrega, de la Primera
17 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a
18 nombre de la Secretaría Regional de Bienes
19 Nacionales de Atacama, consistente en una
20 boleta bancaria de garantía, no endosable a la
21 vista, del Banco de Crédito e Inversiones
22 número cero cuatro nueve tres siete cero tres,
23 de fecha veinticuatro de Julio de dos mil
24 quince, por un monto de treinta y nueve mil,
25 doscientos veinticinco coma trescientos
26 noventa y cinco Unidades de Fomento,
27 correspondiente al cincuenta por ciento del
28 valor comercial del inmueble fijado por la
29 Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión
30 número ciento treinta y seis de dieciocho de



CLAUDIA-201519477

30

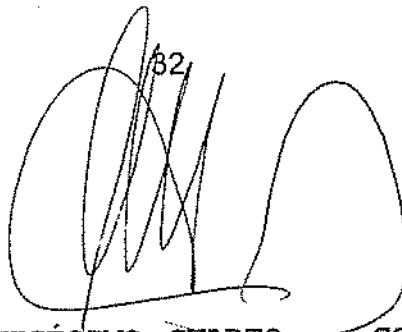
1 diciembre de dos mil catorce, con vigencia
2 hasta el treinta de Agosto de dos mil diecisiete.
3 La glosa de la referida garantía señala:
4 "Unicredit SpA Milano (RUT mil cuatrocientos
5 seis guión cero) por orden de Enel Green Power
6 Chile Limitada, para garantizar el fiel,
7 íntegro y oportuno cumplimiento del contrato
8 de concesión otorgada por Decreto Exento
9 número seiscientos cincuenta y cinco, de
10 veintinueve de Mayo de dos mil quince"- . Con
11 todo, en la eventualidad de existir prórrogas
12 para el desarrollo del Proyecto, la Primera
13 Garantía de Fiel Cumplimiento, deberá estar
14 vigente hasta que se acredite la ejecución de
15 la totalidad del Proyecto ofertado en los
16 términos señalados en el presente instrumento.
17 Dos.- El documento de garantía le será
18 restituido a la Sociedad Concesionaria, dentro
19 del plazo de cinco días hábiles desde el
20 ingreso de la solicitud de devolución, una vez
21 que se haya certificado el cumplimiento del
22 Proyecto ofertado, por la Seremi. Tres.- Será
23 responsabilidad de la Concesionaria mantener
24 vigente la Garantía hasta que se acredite ante
25 el Ministerio de Bienes Nacionales la
26 construcción del Proyecto, debiendo ser
27 renovada con a lo menos quince días hábiles de
28 anticipación a la fecha de su vencimiento, con
29 una vigencia no inferior a doce meses. El
30 incumplimiento de esta obligación dará derecho



1 al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer
2 efectiva la Garantía respectiva (c) Segunda
3 Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y
4 de las obligaciones que se originan para el
5 Concesionario: Uno.- Previo al vencimiento de
6 la garantía señalada en el punto anterior, la
7 Concesionaria deberá reemplazarla por una
8 segunda garantía, para caucionar el fiel,
9 íntegro y oportuno cumplimiento de todas y
10 cada una de las obligaciones que para ella
11 emanan del Contrato de Concesión durante la
12 vigencia del mismo. Dos.- Esta garantía deberá
13 ser emitida a nombre del Ministerio de Bienes
14 Nacionales, por un monto correspondiente a dos
15 Rentas Concesionales anuales y su vigencia
16 abarcará todo el plazo de la Concesión, más
17 doce meses. La Garantía deberá indicar en su
18 texto: "Para garantizar el fiel, íntegro y
19 oportuno cumplimiento del contrato de
20 concesión otorgada por Decreto Exento número
21 seiscientos cincuenta y cinco". Tres.- El
22 documento de Segunda Garantía de Fiel
23 Cumplimiento del Contrato le será devuelto a
24 la Sociedad Concesionaria una vez terminado el
25 Contrato de Concesión por alguna de las
26 causales establecidas en el presente Contrato,
27 y que además el Inmueble fiscal sea restituido
28 a conformidad del Ministerio. Será
29 responsabilidad de la concesionaria mantener
30 vigente dicha garantía por todo el plazo de la



82



1 Concesión.- **VIGÉSIMO CUARTO:-** **CONTRATOS DE**
2 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad
3 Concesionaria podrá celebrar los Contratos de
4 prestación de servicios que estime pertinentes
5 para la construcción y operación del Proyecto
6 energético, en cuyo caso se mantendrán
7 inalteradas las obligaciones asumidas por la
8 Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de su
9 obligación de incluir en los Contratos que
10 celebre con los prestadores de servicios las
11 mismas obligaciones que la Sociedad
12 Concesionaria asume en el presente Contrato.-
13 **VIGÉSIMO QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil
14 ciento noventa, que dictó normas sobre Prenda
15 sin Desplazamiento y crea su Registro, en su
16 Título II, artículo seis, establece que podrá
17 constituirse prenda sobre el derecho de
18 Concesión onerosa sobre bienes fiscales
19 constituido al amparo del artículo sesenta y
20 uno del Decreto Ley número mil novecientos
21 treinta y nueve, por lo cual la Sociedad
22 Concesionaria podrá otorgar en garantía el
23 derecho de Concesión que emane del Contrato de
24 Concesión respectivo, o los ingresos o los
25 flujos futuros que provengan de la explotación
26 de la Concesión, con el solo objeto de
27 garantizar cualquiera obligación que se derive
28 directa o indirectamente de la ejecución del
29 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en
30 el Registro de Prendas sin desplazamiento en

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

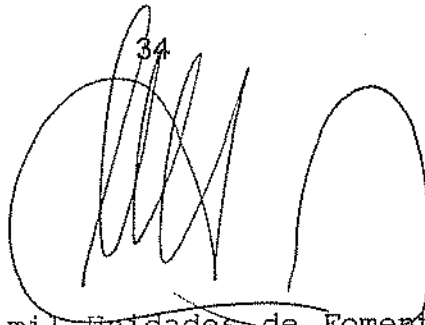


1 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del
2 texto legal precitado, y además deberá
3 anotarse al margen de la inscripción de la
4 Concesión efectuada en el Registro de
5 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
6 Bienes Raíces competente.- **VIGÉSIMO SEXTO:-**
7 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** La Sociedad
8 Concesionaria podrá transferir la Concesión
9 como un solo todo, comprendiendo todos los
10 derechos y obligaciones que emanen del
11 Contrato de Concesión, a una persona jurídica
12 de nacionalidad chilena. El adquirente de la
13 Concesión deberá cumplir todos los requisitos
14 y condiciones exigidas al primer concesionario
15 de acuerdo al presente Contrato. El Ministerio
16 de Bienes Nacionales deberá autorizar la
17 transferencia, para lo cual se limitará a
18 certificar el cumplimiento de todos los
19 requisitos por parte del adquirente, dentro de
20 los cuarenta y cinco días siguientes a la
21 recepción de la solicitud respectiva.
22 Transcurrido este plazo sin que el Ministerio
23 se pronuncie, la transferencia se entenderá
24 autorizada.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:- MULTAS.-**
25 **Veintisiete. Uno.-** En caso de incumplimiento
26 infracción de las obligaciones del
27 Concesionario establecidas en el presente
28 Contrato, en el Decreto de Adjudicación y la
29 legislación aplicable, el Ministerio podrá
30 aplicar, a título de pena contractual, una



CLAUDIA-201519477

34



1 multa de hasta mil ~~Unidades de Fomento~~, monto
2 que se aplicará por cada una de las
3 obligaciones que hayan sido incumplidas. La
4 multa será fijada prudencialmente por el
5 Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante
6 resolución fundada a proposición del
7 Secretario Regional Ministerial de Bienes
8 Nacionales respectivo. **Veintisiete. Dos.-** En
9 la eventualidad que el Concesionario no cumpla
10 con los plazos comprometidos para el Periodo
11 de Construcción, incluido el plazo otorgado
12 por la prórroga, se le aplicará una multa
13 mensual durante el período de atraso,
14 estipulada en dos Unidades de Fomento por cada
15 hectárea de superficie que no se enmarque en
16 la regla dispuesta en la cláusula Quinta del
17 presente contrato. Sin perjuicio de ello, si
18 el atraso fuese mayor a doce meses, el
19 Ministerio de Bienes Nacionales podrá ejecutar
20 el cobro de la boleta de la garantía de fiel
21 cumplimiento del Contrato, pudiendo igualmente
22 ponerle término anticipado al mismo.
23 **Veintisiete. Tres.-** La resolución antes
24 referida será notificada a la Sociedad
25 Concesionaria mediante carta certificada, la
26 cual se entenderá practicada desde el tercer
27 día hábil siguiente a su recepción en la
28 oficina de correos correspondiente. Ésta
29 tendrá el plazo de treinta días para pagar la
30 multa o reclamar de su procedencia, por



1 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes
2 Nacionales. **Veintisiete. Cuatro.-** Si la
3 Sociedad Concesionaria no reclama por la
4 aplicación o monto de la multa dentro del
5 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no
6 objetada, sin que se puedan interponer
7 reclamos con posterioridad. Este reclamo
8 suspenderá el plazo para el pago de la multa y
9 deberá ser resuelto dentro de los treinta días
10 siguientes a su presentación. **Veintisiete.**
11 **Cinco.-** El pago de la multa no exime a la
12 Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus
13 otras obligaciones. El no pago de la multa
14 dentro del plazo establecido para el efecto,
15 constituirá causal de incumplimiento grave de
16 las obligaciones del Contrato de Concesión.
17 **Veintisiete. Seis.-** Lo establecido
18 precedentemente es sin perjuicio de la
19 aplicación de las demás sanciones establecidas
20 en el presente Contrato, especialmente la
21 facultad para hacer efectivas las garantías
22 descritas en la cláusula Vigésimo Tercera y
23 del derecho del Ministerio de exigir la
24 indemnización que en derecho corresponda. A
25 fin de establecer la procedencia de las multas
26 antes señaladas, se deja constancia que la
27 Sociedad Concesionaria no estará exenta de
28 responsabilidad ni aún en los casos en que los
29 incumplimientos sean consecuencia de Contratos
30 que celebre con terceras personas. Las multas



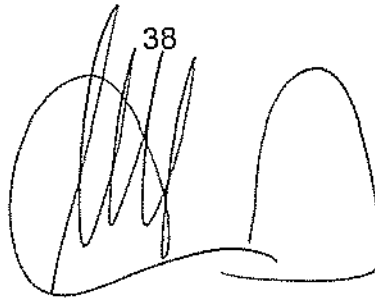
1 serán exigibles de inmediato y el Ministerio
2 estará facultado para deducir o imputarlas a
3 las boletas bancarias de garantía que obren en
4 su poder.- **VIGÉSIMO OCTAVO:- EXTINCIÓN DE LA**
5 **CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.-** La presente
6 concesión onerosa se extinguirá, sin perjuicio
7 de las causales establecidas en el artículo
8 sesenta y dos C del Decreto Ley número mil
9 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
10 setenta y siete, por las siguientes causales:
11 a) **Cumplimiento del plazo:** La Concesión se
12 extinguirá por el cumplimiento del Plazo
13 contractual. La Sociedad Concesionaria deberá,
14 en este caso, retirar todos los activos de su
15 propiedad, de acuerdo a lo establecido en su
16 Plan de Abandono; si no lo hace, o lo hace
17 parcialmente, el Ministerio de Bienes
18 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad
19 Concesionaria el pago de los gastos que
20 implique el retiro de dichos bienes. b) **Mutuo**
21 **acuerdo entre las partes:** Las partes podrán
22 poner término a la Concesión de común acuerdo
23 en cualquier momento dentro del plazo
24 contractual y en las condiciones que estimen
25 convenientes. El Ministerio de Bienes
26 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si
27 los acreedores que tengan constituida a su
28 favor la prenda establecida en la Ley veinte
29 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
30 aceptaren previamente y por escrito dicha



1 extinción anticipada. c) Ocurrencia de algún
2 hecho o circunstancia que haga imposible usar
3 o gozar del bien para el objeto o destino de
4 la Concesión. d) Incumplimiento grave de las
5 obligaciones del Concesionario: El Contrato
6 terminará anticipadamente y en consecuencia la
7 Concesión se extinguirá, en caso que la
8 Sociedad Concesionaria incurra en
9 incumplimiento grave de las obligaciones
10 contempladas en el presente Contrato y decreto
11 respectivo. Sin perjuicio de las multas que
12 procedan, se considerarán causales de
13 incumplimiento grave de las obligaciones de la
14 Sociedad Concesionaria las siguientes, sin que
15 éstas tengan el carácter de taxativas: i) No
16 pago de la renta Concesional, sin perjuicio de
17 lo dispuesto en la cláusula décimo Quinta del
18 presente Contrato. ii) No pago oportuno de las
19 multas aplicadas por el Ministerio. iii) No
20 destinar el Inmueble fiscal para el objeto
21 exclusivo de la presente Concesión. iv) No
22 constitución o no renovación de las garantías
23 en los plazos previstos en el presente
24 Contrato; de la boleta de garantía original.
25 v) Ceder la totalidad o parte del Contrato sin
26 autorización del Ministerio de Bienes
27 Nacionales; vi) Demoras no autorizadas en la
28 etapa de construcción del Proyecto. vii) La
29 falta de veracidad en la información que deba
30 proporcionar la Sociedad Concesionaria al



38



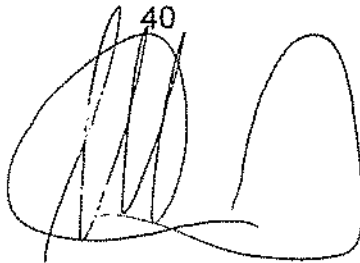
1 Ministerio de Bienes Nacionales. viii) Que la
2 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute
3 cualquiera de las obligaciones esenciales
4 estipuladas en el Decreto de Adjudicación y en
5 el presente Contrato, tales como la falta de
6 ejecución o abandono de las obras de
7 construcción del Proyecto, y para las cuales
8 el Ministerio de Bienes Nacionales califique
9 que no sería apropiado, efectiva o suficiente
10 una multa financiera, conforme a lo dispuesto
11 en la cláusula Vigésimo Séptima. **Veintiocho.**
12 **Dos.-** La declaración de incumplimiento grave
13 de las obligaciones del Concesionario deberá
14 solicitarse por el MBN al Tribunal Arbitral
15 establecido en la cláusula Vigésimo Novena.
16 Declarado el incumplimiento grave de las
17 obligaciones del Concesionario por el Tribunal
18 Arbitral, se extinguirá el derecho del
19 primitivo Concesionario para explotar la
20 Concesión y el Ministerio procederá a designar
21 un interventor, que sólo tendrá las facultades
22 necesarias para velar por el cumplimiento del
23 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las
24 normas del veedor cuando actúa como
25 interventor conforme a lo dispuesto en la Ley
26 de Reorganización y Liquidación de Activos de
27 Empresas y Personas. Este interventor
28 responderá de culpa leve. El Ministerio deberá
29 proceder, además, a licitar públicamente y en
30 el plazo de ciento ochenta días corridos,



1 contado desde la declaración, el Contrato de
2 Concesión por el plazo que le reste. Las bases
3 de la licitación deberán establecer los
4 requisitos que habrá de cumplir la nueva
5 Concesionaria. Al asumir la nueva
6 Concesionaria, cesará en sus funciones el
7 interventor que se haya designado. **Veintiocho.**
8 **Tres.-** La declaración de incumplimiento grave
9 de las obligaciones del Concesionario hará
10 exigibles los créditos que se encuentren
11 garantizados con la prenda que hubiere
12 otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se
13 harán efectivos en el producto de la
14 Licitación con preferencia a cualquier otro
15 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
16 de propiedad del primitivo Concesionario.-
17 **VIGÉSIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
18 **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o
19 reclamaciones que se produzcan con motivo de
20 la interpretación o aplicación del contrato de
21 concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
22 resueltas por un Tribunal Arbitral designado
23 en conformidad con el artículo sesenta y tres
24 del Decreto Ley número mil novecientos
25 treinta y nueve de mil novecientos setenta y
26 siete y que actuará en calidad de árbitro
27 arbitrador, de acuerdo a las normas
28 establecidas en los artículos seiscientos
29 treinta y seis y siguientes del Código de
30 Procedimiento Civil, el cual estará integrado



40



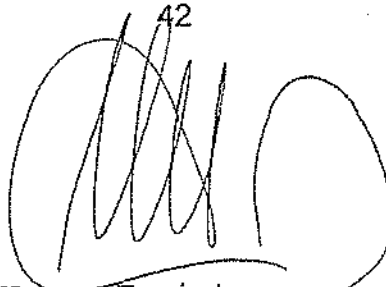
1 por don Patricio Flores Rivas, chileno,
2 abogado, en su calidad de Jefe de la División
3 Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales,
4 como representante del MBN, por don Augusto
5 Quintana Benavides, como representante
6 designado por la Sociedad Concesionaria, y por
7 Diego Munita Luco, chileno, abogado, como
8 representante designado de común acuerdo,
9 quien presidirá este tribunal. Veintinueve.
10 Dos.- Se deja expresa constancia que el
11 reemplazo de cualquiera de los árbitros
12 designados en este acto, motivado por
13 cualquier circunstancia, no constituirá bajo
14 ningún respecto una modificación o enmienda al
15 Contrato respectivo, el que subsistirá en
16 todas sus partes no obstante el nombramiento
17 de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren
18 independientemente por cada una de las partes
19 o de común acuerdo por las mismas. Los
20 honorarios de los integrantes del Tribunal
21 designados por cada una de las partes serán
22 pagados por la parte que lo designa. Los
23 honorarios del Presidente del Tribunal serán
24 pagados por ambas partes, por mitades. Lo
25 anterior, sin perjuicio de las costas que se
26 determinen en la correspondiente resolución
27 judicial.- TRIGÉSIMO:- EXENCIÓN DE
28 RESPONSABILIDAD DEL FISCO. Treinta. Uno.- De
29 acuerdo a lo establecido en el artículo
30 sesenta y dos D del Decreto Ley mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
2 setenta y siete, el Fisco no responderá por
3 los daños y perjuicios de cualquier naturaleza
4 que con motivo de la ejecución de la obra o de
5 la explotación de la misma se ocasionaren a
6 terceros después de haber sido celebrado el
7 Contrato de Concesión, los que serán
8 exclusivamente de cargo de la Sociedad
9 Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El Fisco no
10 responderá por ocupaciones de ningún tipo,
11 siendo de responsabilidad de la Sociedad
12 Concesionaria su desocupación, renunciando
13 desde ya a cualquiera reclamación o acción en
14 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGÉSIMO**
15 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario
16 deberá tomar todas las precauciones para
17 evitar daños a terceros y al personal que
18 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá
19 tomar todas las precauciones para evitar daños
20 a otras propiedades fiscales o de terceros y
21 al medio ambiente durante la construcción y
22 explotación del Proyecto. La Sociedad
23 Concesionaria responderá de todo daño,
24 atribuible a su culpa leve, culpa grave o
25 dolo, que con motivo de la ejecución de la
26 obra o de su explotación, se cause a terceros,
27 al personal que trabaje o preste servicios en
28 el Proyecto y al medio ambiente.- **TRIGÉSIMO**
29 **SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**
30 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**



42


1 SUBCONTRATACIÓN.- Treinta y dos. Uno.-
2 Responsabilidad del Concesionario frente a la
3 Subcontratación: El Concesionario podrá
4 subcontratar los servicios que sean necesarios
5 para ejecutar y desarrollar los Proyectos de
6 Concesión que comprende este Contrato. Sin
7 embargo, en caso de subcontratación de
8 servicios o de cualquier otra intervención de
9 terceros en una o ambas etapas del Proyecto,
10 el Concesionario será el único responsable
11 ante el MBN, para todos los efectos a que
12 diere lugar el cumplimiento del presente
13 Contrato. Treinta y dos. Dos.- Responsabilidad
14 laboral del Concesionario: Asimismo, para
15 todos los efectos legales, el Concesionario
16 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de
17 su condición de empleador con todos sus
18 trabajadores, quedando especialmente sujeto a
19 las disposiciones contenidas en el Código del
20 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos
21 sobre prevención de riesgos, y a las demás
22 normas legales que sean aplicables a la
23 ejecución de las obras.- TRIGÉSIMO TERCERO:-
24 PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.- Las partes
25 dejan constancia que el Proyecto de Energía
26 Renovable No Convencional y su respectiva
27 Carta Gantt se tienen como parte integrante
28 del presente Contrato, y se protocolizan con
29 esta misma fecha y en esta misma Notaría, al



1 final del Registro de Instrumentos Públicos
2 bajo el número setecientos s e s e n t a y siete.
3 En caso de existir discrepancia entre lo
4 señalado en el Proyecto y lo señalado en el
5 Decreto Exento número seiscientos cincuenta y
6 cinco, de fecha veintinueve de Mayo dos mil
7 quince del MBN, y/o el Contrato concesional,
8 prevalecerá lo dispuesto en estos últimos
9 documentos.- **TRIGÉSIMO CUARTO:- ACUERDO**
10 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el
11 numeral anterior, el presente Contrato y los
12 documentos que lo conforman, constituyen el
13 acuerdo íntegro entre las partes con respecto
14 a las materias objeto de él, y no existe
15 ninguna interpretación oral o escrita,
16 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
17 expresas o implícitas, que no se hayan
18 establecido expresamente en este Contrato o no
19 se hayan incorporado por referencia.-
20 **TRIGÉSIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La
21 invalidez o inexigibilidad de una parte o
22 cláusula de este Contrato no afecta la validez
23 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
24 parte o cláusula inválida o inexigible se
25 considerará separada de este Contrato,
26 obligándose las Partes a negociar, de buena
27 fe, una modificación a tal cláusula inválida o
28 inexigible, con el objeto de cumplir con la
29 intención original de las Partes.- **TRIGÉSIMO**
30 **SEXTO: NOTIFICACIONES.-** Todas las



44



1 notificaciones, avisos, informes,
2 instrucciones, renunciias, consentimientos u
3 otras comunicaciones que se deban entregar en
4 cumplimiento de este Contrato, serán en
5 español, debiendo realizarse por carta
6 certificada, la que se entenderá practicada
7 desde el tercer día hábil siguiente a su
8 recepción en la oficina de correos
9 correspondiente. La Concesionaria deberá
10 siempre mantener inscrito, al margen de la
11 inscripción del presente Contrato de Concesión
12 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo,
13 el domicilio ante el cual el Ministerio deberá
14 enviar las notificaciones que correspondan de
15 conformidad con el Contrato y el nombre del
16 representante ante el cual deben dirigirse
17 dichas notificaciones. Este domicilio deberá
18 estar emplazado en el radio urbano de la misma
19 comuna en la que se ubica la Secretaría
20 Regional Ministerial respectiva o bien dentro
21 del radio urbano de la misma comuna en que se
22 emplacen las oficinas centrales del
23 Ministerio.- **TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- RESERVA DE**
24 **ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes
25 Nacionales se reserva la facultad de ejercer
26 las acciones legales correspondientes ante los
27 organismos competentes, en caso de
28 incumplimiento por parte de la Sociedad
29 Concesionaria a las obligaciones y condiciones
30 establecidas en el presente Contrato de

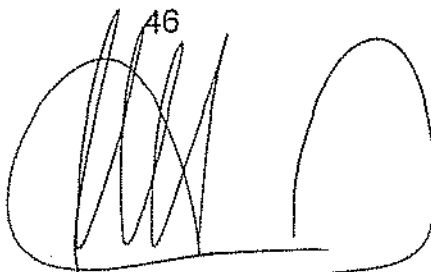
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Concesión.- **TRIGÉSIMO OCTAVO:- GASTOS.-**
2 Serán de cargo del Concesionario todos los
3 gastos, derechos e impuestos derivados de la
4 celebración del presente Contrato, así como de
5 sus inscripciones, anotaciones y eventuales
6 modificaciones, sean éstos originados antes,
7 durante o al término del Contrato de
8 Concesión.- **TRIGÉSIMO NOVENO:- SUSCRIPCIÓN**
9 **DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja expresa
10 constancia que la presente escritura pública
11 se suscribe por las partes dentro del plazo de
12 treinta días hábiles contados desde la
13 publicación en extracto del Decreto Exento que
14 otorga la Concesión onerosa directa del
15 Ministerio de Bienes Nacionales, y se ajusta a
16 las normas legales contenidas en el Decreto
17 Ley número mil novecientos treinta y nueve de
18 mil novecientos setenta y siete y sus
19 modificaciones.- **CUADRAGÉSIMO:- ÍTEM**
20 **PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes de la
21 presente Concesión se imputarán al ítem
22 catorce cero uno cero uno diez cero uno cero
23 cero tres igual a "Concesiones" y se
24 ingresarán transitoriamente al Presupuesto
25 vigente del Ministerio de Bienes Nacionales.
26 Los recursos se destinarán y distribuirán en
27 la forma establecida en el artículo trece de
28 la Ley Número veinte mil setecientos noventa y
29 ocho.- **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- PODER.-**
30 **Cuarenta y uno. Uno.-** Se faculta al portador



46



1 de copia autorizada de la presente escritura
2 para requerir y firmar las anotaciones,
3 inscripciones y subinscripciones que procedan
4 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
5 **Cuarenta y uno. Dos.-** Asimismo, se faculta a
6 la Secretaria Regional Ministerial de Bienes
7 Nacionales de la Región de Atacama para
8 realizar los actos y/o suscribir en
9 representación del Fisco, cualquier escritura
10 de aclaración, modificación, rectificación y/o
11 complementación al Contrato de Concesión, en
12 caso de ser necesario para su correcta
13 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
14 competente, siempre y cuando éstas no
15 impliquen modificar términos de la esencia o
16 naturaleza del Contrato.- **CUADRAGÉSIMO**
17 **SEGUNDO:- PERSONERÍAS.-** La personería de doña
18 **MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ**, para comparecer en el
19 presente acto en su calidad de **Secretaria**
20 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales de**
21 **la Región de Atacama**, y en representación del
22 **Fisco de Chile - Ministerio de Bienes**
23 **Nacionales**, consta en el Decreto Supremo
24 número cuarenta y ocho, de fecha veintiuno de
25 Marzo de dos mil catorce, del Ministerio de
26 Bienes Nacionales. Por su parte, la personería
27 de doña **MARÍA PÍA BRAVO RIVERA** y de don **JESUS**
28 **PAXCHECO VAQUERO**, para comparecer en
29 representación de la Concesionaria **EMPRESA DE**
30 **ENERGIA RENOVABLE MARIA SOL DEL NORTE S.A.**,



1 consta de la escritura pública de fecha
2 treinta de Octubre de dos mil trece, otorgada
3 ante don Eduardo Avello Concha, Notario
4 Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría
5 de Santiago, instrumentos que no se insertan
6 por ser conocidos de las partes y por haberlos
7 tenido a la vista el Notario que autoriza.- EL
8 **CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO NÚMERO**
9 **CIENTO SESENTA Y SIETE**, en su parte
10 pertinente, es del siguiente tenor: "Seremi
11 Región de Atacama. Ministerio de Bienes
12 Nacionales. Comprobante de Ingreso número
13 ciento sesenta y siete. En Copiapó, a
14 veintinueve días del mes de Julio del año dos
15 mil quince, **Empresa de Energía Renovable María**
16 **Sol del Norte S.A.**, Rut setenta y seis
17 millones doscientos seis mil doscientos
18 cincuenta y siete guión siete, domiciliada en
19 Presidente Batlle y Ordoñez número tres mil
20 setecientos ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa,
21 Santiago, pagó en la Secretaría Regional
22 Ministerial de Bienes Nacionales, la suma de
23 **setenta y ocho millones setecientos nueve mil**
24 **setecientos sesenta y tres pesos** (setenta y
25 **ocho millones setecientos nueve mil**
26 **setecientos sesenta y tres pesos**), es decir,
27 tres mil ciento ochenta y tres coma cero tres
28 UF, (al valor de la UF del día treinta de
29 Julio del año dos mil quince, equivalente a
30 veinticinco mil ochenta y dos coma cincuenta y



1 cuatro pesos) correspondiente al pago de
2 primera renta concesional que está compuesta
3 por los lotes Cinco-A y Cinco B, se encuentra
4 ubicado aproximadamente a treinta y cinco
5 coma cincuenta Km., al Sur de Inca de
6 Oro, Comuna y Provincia de Copiapó, Región
7 de Atacama; amparado por la inscripción
8 global que rola a fojas quinientos veintisiete
9 vuelta número quinientos del Registro de
10 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
11 de Copiapó, correspondiente al año mil
12 novecientos sesenta y cuatro; singularizado
13 en el Plano número cero tres mil ciento
14 uno guión mil quinientos ochenta y nueve
15 C.R. Dicha suma corresponde al precio de
16 la primera renta de la concesión onerosa
17 de la propiedad señalada precedentemente
18 de conformidad con lo dispuesto en el
19 Decreto Exento número seiscientos cincuenta
20 y cinco de fecha veintinueve de Mayo de
21 dos mil quince. El presente monto ha
22 ingresado a la Cuenta Fiscal número uno dos
23 uno cero nueve cero seis dos nueve dos
24 seis, denominada "Secretaría Regional
25 Ministerial - Venta de Inmuebles Fiscales de
26 la Región de Atacama".- Hay una firma
27 ilegible.- Janina Cortés Rojas. Encargada
28 Administración de Bienes.- Hay un timbre que
29 dice: Ministerio de Bienes Nacionales
30 Secretaría Regional Ministerial Tercera

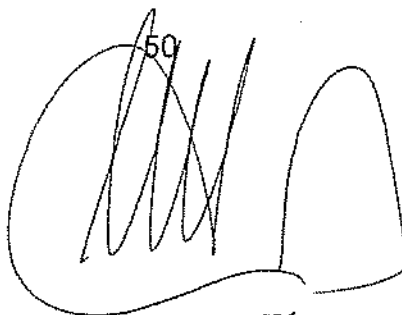
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail: notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Región.- Hay una firma ilegible.- Carlos
2 Barraza Salas. Encargado de Administración de
3 Finanzas de Bienes Nacionales. Región de
4 Atacama.- JCR/CBS/FVO. CC: -Unidad jurídica
5 (c.i) -Unidad de Administración y finanzas
6 (c.i).- Conforme.- **EL CERTIFICADO DE**
7 **ASIGNACION DE ROLES**, del inmueble objeto del
8 presente contrato, en su parte pertinente, es
9 del siguiente tenor: "SII Servicio de
10 Impuestos Internos. F dos mil ochocientos
11 noventa y tres. Solicitud número uno nueve
12 siete cuatro siete nueve seis. Nombre de
13 Comuna: **Copiapó**. Código de Comuna: tres mil
14 doscientos uno. Tot. Unid. Vend.: once.
15 Certificado número seis cuatro dos cero uno
16 nueve. Asignación de Roles de Avalúo en
17 Trámite. (Valido por seis meses a contar de la
18 fecha: veinticuatro Febrero dos mil quince)
19 (No elimina los Requisito de Autorización
20 Municipal para Enajenar). Propietario
21 Beneficiario: **Seremi de Bienes Nacionales**.
22 RUT: **sesenta y un millones novecientos treinta**
23 **y ocho mil setecientos guión siete**. La Tercera
24 Dirección Regional Copiapó certifica que el
25 siguiente número de Rol Matriz: **cero guión**
26 **cero** con acceso principal ubicado en Km.,
27 **treinta y cinco coma cincuenta Inca de Oro**.
28 Darán origen a los nuevos roles de avalúo
29 que a continuación se detallan: **Direc.**
30 **Del Nuevo Predio (Unid. Vendible) ubicación**



50



1 o calle: Lote Cinco A. Número: Pl tres
2 mil ciento uno mil quinientos ochenta y
3 nueve CR. Detalle: cuatrocientos cuarenta
4 mil noventa y ocho pesos. Rol de Avalúo:
5 siete mil ciento cuarenta y siete guión
6 cincuenta y siete. Direc. Del Nuevo Predio
7 (Unid. Vendible) ubicación o calle: Lote
8 Cinco B. Número: Pl tres mil ciento uno
9 mil quinientos ochenta y nueve CR.
10 Detalle: siete millones setecientos tres
11 mil treinta y tres pesos. Rol de Avalúo:
12 siete mil ciento cuarenta y siete guión
13 cincuenta y ocho. Se extiende el presente
14 Certificado para ser presentado en la
15 Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces,
16 según corresponda. Observaciones: Avalúo
17 estimativo de Terrenos vigente al Primer
18 Semestre del dos mil quince.- Hay una firma
19 ilegible.- Hay un timbre que dice: Servicio
20 de Impuestos Internos Tercera Dirección
21 Regional Copiapó Avaluaciones de Copiapó".-
22 Conforme.- Escritura extendida en conformidad
23 a minuta redactada por la Abogado de la
24 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
25 Nacionales de la Región de Atacama doña
26 Patricia General Gahona, y remitida por correo
27 electrónico.- En comprobante previa lectura,
28 firman.- Se da copia.- Anotada en el
29 Repertorio del Registro de Instrumentos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239786 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el
2 número dos mil doscientos cuarenta y dos/ dos mil quin-
3 ce. DOY FE. *A*

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

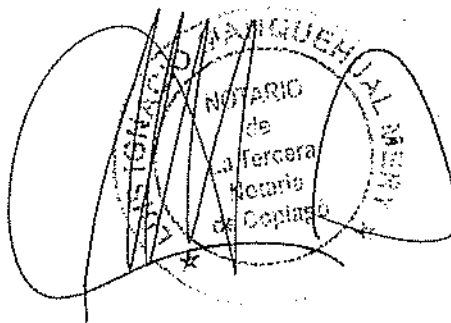
32

33

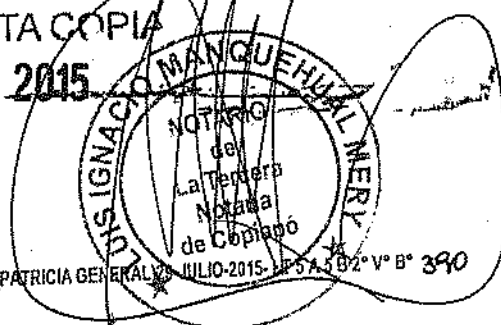
34

[Signature]
MARCELA K. CEPEDA G.
C.I. N° 12.617.585-K
p. FISCO DE CHILE

[Signature] MARIA P. BRAVO R. *[Signature]* JESUS PACHECO V.
C.I. N° 8807707-5 C.I. EST. N° 24.411.672-8
p. EMPRESA DE ENERGIA
RENOVABLE
MARIA DEL NORTE S.A.



CONFORME CON SU ORIGINAL. FIRMADO Y SELLO
ESTA COPIA
COPIAPO 03 AGO. 2015



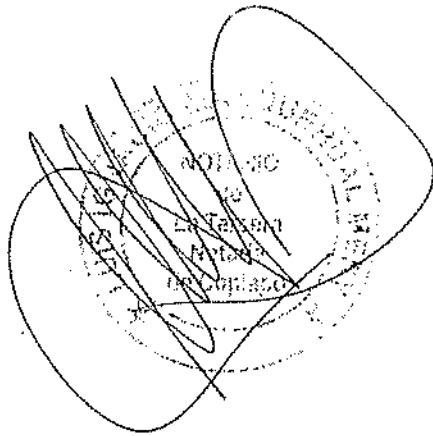
CONCESION ONEROSA-FISCO-A-EMP MARIA SOL DEL NORTE (PATRICIA GENERAL) JULIO-2015-EP 57.592° V° B° 390



CLAUDIA-201519477

40203

ESTE LUGAR DE LA CIUDAD DE LA HABANA
CUBA



II.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 01 10 01 003= "Concesiones" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 13° de la Ley N° 20.798.

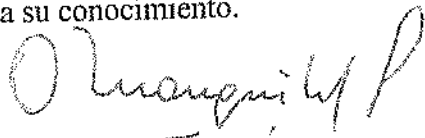
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

